

Informe secretarial: Se informa al señor Juez que el día 29 de septiembre del hogaño el Registrador de Instrumentos Públicos de Cartago – Valle del Cauca allegó comunicación a través de la cual informa al Despacho que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo decretada mediante Auto No. 244 del 31 de marzo de 2022 que recae sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.375-75218 de propiedad de la demandada Zulma Ceneida Peralta Casas, por lo que la parte ejecutante solicita se fije fecha para la diligencia de secuestro. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que corresponda. Sevilla-Valle, octubre 26 del 2022.


CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, octubre veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2022)

Asunto:	Fija Fecha Diligencia Secuestro
Auto No.	885
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Coprocenva Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado:	Zulma Ceneida Peralta Casas
Radicación:	2022-00072-00

Procede este Despacho a estudiar la tradición del inmueble aprisionado en el presente proceso Ejecutivo, a fin de constatar la inscripción de la medida de embargo y proceder a fijar fecha y hora para diligencia de secuestro del mismo; bien inmueble de propiedad de la convocada a juicio, Zulma Ceneida Peralta Casas.

Así las cosas, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 375-75218 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, se encuentra debidamente inscrita en su tradición, específicamente en la anotación No.02 del certificado aportado por la entidad registral en data 29 de septiembre del año que calenda, se advierte que dentro del mismo no se encuentran determinadas las cabidas y linderos del predio embargado por lo que se solicitara al ejecutante que aporte previo a la fecha de la diligencia de secuestro documento idóneo donde se indiquen los linderos del

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222 – 318 580 12 12
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

mismo, procede entonces, esta agencia jurisdiccional, a continuar con el desarrollo del presente proceso ejecutivo correspondiendo, en esta oportunidad, hacer efectivo el secuestro del bien inmueble aprisionado fijando fecha y hora para tal fin.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR Fecha para diligencia de secuestro sobre el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 375-75218 ubicado en la calle 3 No. 2-02 Plan de Vivienda los Comuneros, del Municipio de Obando V, de propiedad de la demandada Zulma Ceneida Peralta Casas, para el día **VIERNES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, para lo cual la parte actora deberá aportar previo a la diligencia los linderos del predio.

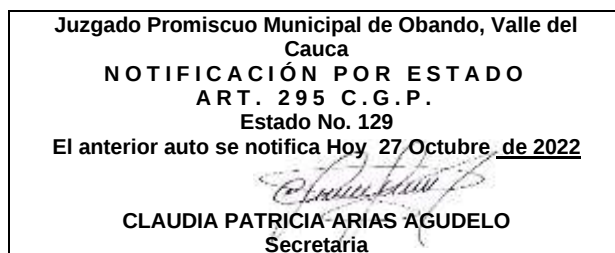
SEGUNDO: NOMBRAR como secuestre a **CESAR AUGUSTO POTES** como auxiliar de la justicia, quien funge como Representante Legal de la Empresa **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADOS S.A.S.**

TERCERO: FIJAR como honorarios al auxiliar de la justicia designado la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, equivalentes a **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$333.000)** de conformidad con el acuerdo PSAA-10448 del 28 de Diciembre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Notifíquesele por secretaría la designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales
ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES



CONTINUACIÓN AUTO 885 FECHADO EL 26/10/2022